



# Boletín Informativo

Número 49. Agosto-Septiembre. 1.998

## ÍNDICE

NOTICIAS SEAIDA	1
CENTRO DE FORMACIÓN	4
ED. ESPAÑOLA DE SEGUROS	5
LEGISLACIÓN	5
JURISPRUDENCIA	6
ACTUALIDAD DEL SEGURO	7
CONVOCATORIAS	8

## NOTICIAS SEAIDA

### NOVEDAD EDITORIAL

Acaba de salir a la venta un nuevo libro de nuestra editorial: "El Nuevo Código Penal y el Contrato de Seguro", escrito por varios autores y dirigido por Francisco Soto Nieto. Pueden reservar su ejemplar (ver Fondo Editorial).

### JUNTA CONSULTIVA DE SEGUROS

El pasado día 10 de septiembre se reunió la Junta Consultiva de Seguros para examinar el Proyecto de Real Decreto .../..., de ... de 199...por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la disposición adicional primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de planes y fondos de pensiones y de las disposiciones transitorias decimocuarta y decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los

Seguros Privados, sobre instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios y otras disposiciones de carácter general relativas a los planes y fondos de pensiones.

A dicha reunión asistió nuestro Presidente, Fernando Sánchez Calero, quien presentó observaciones al citado Proyecto. El escrito con las observaciones se halla a disposición de nuestros asociados en la Secretaría de la Asociación y se publicará próximamente en la Revista Española de Seguros. Asimismo, contamos con las observaciones realizadas por el resto de los miembros de la Junta Consultiva.

### TERCERA EDICIÓN DEL PREMIO DE DERECHO DE SEGUROS "PROFESOR JOAQUÍN GARRIGUES"

El 25 de septiembre se reunieron en la Biblioteca de SEAIDA los miembros del Jurado, Evelio Verdura y Tuells, Presidente del mismo, Manuel Olivencia Ruiz, Rafael Illescas Ortiz y Luis Joaquín Garrigues López-Chicheri, como vocales, y actuó como Secretario del Jurado, Joaquín Alarcón Fidalgo.

Al premio se presentaron los dos trabajos siguientes: "Régimen jurídico del Seguro de Caución", de la Dra. Dña. Pilar Barrés Benlloch y "El Seguro de Defensa Jurídica", de la Dra. Dña. Asunción Olmos Pildáin.

Tras un análisis exhaustivo de los méritos que concurren en los trabajos de las dos candidatas, el Jurado decidió por unanimidad conceder el Premio, en su tercera edición, a Dña. Asunción Olmos por su trabajo "El Seguro de Defensa Jurídica". Y concedió una especial Mención de Honor a Dña. Pilar Barrés Benlloch, por su trabajo "Régimen jurídico del Seguro de Caución". La entrega del Premio se hará antes

del 31 de diciembre, en un acto académico en el que intervendrán los Sres. Sánchez Calero, Verdura, Garrigues y la Sra. Olmos.

## SOCIOS

El pasado 31 de agosto, con motivo de la celebración del XLII Congreso Anual de la Unión Internacional de Abogados (UIA), celebrado en la localidad francesa de Niza, el Comité de Dirección, bajo la presidencia de Steven Hammond, designó a nuestro socio José Luis Barrón de Benito como Presidente de la Comisión de Derecho de Seguros, por un período estatutario de dos años. El Sr. Barrón es Presidente del Grupo Español de Prevención y Seguro.

## CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Para la información a nuestros asociados, publicamos el Reglamento de funcionamiento del Centro de Documentación.

### Funciones

1. El Centro de Documentación de la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros tiene como objetivo:

a) Ofrecer a los miembros de la Asociación documentación e información legislativa, jurisprudencial y doctrinal de Derecho de Seguros, permanentemente actualizada.

b) Editar publicaciones sobre Derecho de Seguros, o materias afines a través de la Editorial Española de Seguros, S.L.

c) Recopilar la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre Derecho de Seguros, así como de las resoluciones de especial interés emanadas de otros órganos de la Administración de Justicia españoles o europeos y sistematizarlas para facilitar su utilización por parte de los asociados.

d) Colaborar con las investigaciones de los Grupos de Trabajo de la Sección Española o las de cualquiera de sus miembros proporcionando la documentación necesaria.

2. Con este fin, el Centro de Documentación de SEAIDA se divide en las siguientes secciones:

### a) Biblioteca y Documentos

Corresponde a la Biblioteca satisfacer las demandas de información jurídica que reciba el Centro de Documentación. Sus funciones son las siguientes:

- Catalogar, sistematizar y tratar la información que se reciba para su difusión.

- Traducir textos legales, jurisprudenciales y doctrinales de Derecho de Seguros para su divulgación.

- Mantener relaciones de cooperación e intercambio con otras Instituciones y Centros de Documentación, nacionales y extranjeros.

### b) Publicaciones

Corresponde a la Sección de Publicaciones programar y desarrollar la actividad de SEAIDA en materia de publicaciones a través de la Editorial Española de Seguros, S.L. Las funciones de esta Sección son las siguientes:

- Edición de la Revista Española de Seguros y de los Boletines Informativos de la Sección Española de la AIDA.

- Edición de las ponencias y comunicaciones de los cursos, seminarios y jornadas organizados por el Centro de Formación de SEAIDA.

- Edición de los resultados de las investigaciones realizadas por los Grupos de Trabajo.

- Edición de trabajos generales o monográficos sobre Derecho de Seguros.

### c) Jurisprudencia

Corresponde a la Sección de Jurisprudencia llevar a cabo la recopilación, sistematización y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa al Derecho de Seguros, así como de las resoluciones de otros órganos de la Administración de Justicia que puedan tener especial interés.

4. El acceso a la Biblioteca es restringido a los miembros de la Sección Española de AIDA, miembros de la Asociación Internacional, investigadores adscritos a Universidades e Instituciones públicas y privadas con las que exista un Convenio de Colaboración e



investigadores con carta de presentación de un miembro de la Asociación. Estos últimos sólo podrán acceder al servicio de consulta en sala y de reproducción de documentos.

Los servicios que presta la Biblioteca son los siguientes:

- Consulta en sala y préstamo de libros. El préstamo de libros sólo se efectuará a los miembros de la Sección Española y respecto de los libros incluidos en este servicio.

- Consultas bibliográficas para obtención de referencias bibliográficas y de archivo, de fondos existentes o no en el Centro de Documentación,

- Reproducción de Textos. Con fines exclusivos de investigación y estudio se puede facilitar a los usuarios de la biblioteca fotocopia de libros (hasta un 10 por ciento), artículos de revistas y otros documentos existentes en el Centro de Documentación.

- Localización y obtención de documentos. Se realizan las gestiones necesarias para localizar cualquier documento de interés para el usuario.

5. El Centro de Documentación de SEAIDA contará con un Consejo Asesor formado por las siguientes personas: el Presidente y el Secretario General de SEAIDA, los Presidentes de los distintos Grupos de Trabajo nacionales, el Presidente de la Editorial Española de Seguros y el Director de la Revista Española de Seguros. El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al año, con el fin de evaluar la marcha del Centro de Documentación y marcar las directrices que se deben seguir en la política de adquisiciones y publicaciones.

## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA**

### Usuarios:

- Miembros de la Sección Española de AIDA
- Miembros de cualquier otra Sección de AIDA
- Investigadores adscritos a Universidades o Instituciones públicas o privadas con las que exista un Convenio de colaboración.
- Cualquier persona con carta de presentación de un miembro de la Asociación.

### **Consulta en sala**

Se podrán consultar los fondos de la biblioteca, así como los documentos existentes en el archivo previa solicitud a la Dirección del Centro en el siguiente horario:

Lunes a Viernes, de 9,00 h.-14,00 y de 16,30 h.-19,30 h.

### **Servicio de préstamo**

Este servicio está restringido a los miembros de SEAIDA y, con autorización expresa de la dirección del Centro, a los miembros de otras Secciones e investigadores de Universidades e instituciones con las que exista convenio.

La solicitud podrá realizarse por fax (91.594.30.88) o correo electrónico (seaida@dipro.net). Deberá incluir los siguientes datos: número de socio, datos de los libros que se solicitan y sistema de entrega (recogida en biblioteca o envío por mensajero).

En el caso de entrega por mensajero, el usuario deberá confirmar la recepción remitiendo por fax o correo electrónico la hoja de préstamo firmada. La devolución se podrá realizar por cualquiera de los sistemas de entrega.

Plazo de préstamo: treinta días (prorrogables si el libro no ha sido solicitado por otro socio).

El servicio de préstamo es gratuito. Se facturará a los usuarios únicamente el importe de los servicios de mensajería.

### **Consultas bibliográficas**

Las consultas sobre bibliografía existente en materias concretas de derecho de seguros (española y extranjera) se podrán realizar por fax o correo, contestándose por el mismo medio por el que se realicen. Las consultas se contestarán en un plazo de 48 horas, a no ser que revista alguna dificultad especial (bibliografía extranjera, tesis doctorales, publicaciones antiguas...).

En la relación bibliográfica se indicará si los títulos se encuentran en la biblioteca de SEAIDA.

El coste de este servicio es gratuito para los miembros de SEAIDA.

### **Reproducción de textos**

La biblioteca de SEAIDA está adherida al convenio CEDRO de protección de derechos de autor. Con fines exclusivos de investigación y estudio se puede facilitar a los usuarios de la biblioteca fotocopia de libros (hasta un 10%), artículos de revistas y otros documentos existentes en el Centro de Documentación.

Se cobrará a los usuarios una cantidad por copia, con el fin de cubrir los gastos de coste de la máquina, adhesión al convenio CEDRO y

envío por correo. El importe será de 10 ptas/copia para miembros de SEAIDA y 20 ptas/copia para otros usuarios.

Si se solicita el envío del documento por fax, se cobrará 75 ptas/página a los miembros de la Asociación y 150 ptas/pg al resto de los usuarios.

#### **Localización y obtención de documentos**

Este servicio del Centro de Documentación se ofrece exclusivamente a los miembros de SEAIDA. A través de las relaciones institucionales e internacionales de la Asociación es posible localizar y obtener libros y documentos de especial dificultad (publicaciones antiguas, artículos de revistas extranjeras, documentos no publicados, legislación y jurisprudencia extranjera, etc.).

El servicio será gratuito, facturándose tan sólo al socio los gastos derivados de la obtención del documento si existieran.

#### **Personal del Centro de Documentación de SEAIDA**

Dirección: D<sup>a</sup> Milagros Sanz Parrilla.

Sección de Documentación: D<sup>a</sup> Teresa Forniés (traducción), D<sup>a</sup> Inmaculada Simón y D. José M<sup>a</sup> de Vicente.

Sección de Publicaciones: D<sup>a</sup> Teresa Forniés, D<sup>a</sup> Carmen de Mora (contabilidad) y D. José M<sup>a</sup> de Vicente.

Sección de Jurisprudencia: D<sup>a</sup> Teresa Forniés.

#### **ADQUISICIONES**

##### **Empresa de Seguros**

- Comentarios a la liquidación de entidades aseguradoras por la CLEA, CLEA, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 1998, 243 pgs.

##### **Seguro de personas**

- Affections Neurologiques, neorpsychiques et assurances de personnes, SCOR Notes, Marzo 1998, 103 pgs.

##### **Francia**

- Stade en France, SCOR Notes, Junio 1998, 70 pgs.

##### **Previsión y seguro**

- La prévoyance des travailleurs indépendants: besoins et solutions d'assurance, SCOR Notes,

Julio 1998, 76 pgs.

## **CENTRO DE FORMACIÓN**

### **1. TERCER CURSO SOBRE VALORACIÓN DE LOS DAÑOS CORPORALES, dirigido por Mariano Medina Crespo.**

Durante los meses de noviembre y diciembre tendrá lugar en SEAIDA el Tercer Curso sobre Valoración de los Daños Corporales, dirigido por Mariano Medina, Presidente del Grupo Español de Automóviles, y cuyo programa es el siguiente:

#### 19 de noviembre de 1998

1. "Las Recomendaciones europeas sobre la valoración del daño corporal y el sistema de la Ley 30/95", por D. Mariano Medina Crespo, Abogado, Presidente del Grupo Español de "Automóviles".

#### 26 de noviembre de 1998

2. "Los perjudicados atípicos por causa de muerte", por D. José M. De Paúl Velasco, Magistrado de la Sección 4<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Sevilla.

#### 3 de diciembre de 1998

3. "El factor de la incapacidad permanente", por D. Ángel V. Illescas Rus, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº55 de Madrid.

#### 10 de diciembre de 1998

4. "Casco y cinturones de seguridad. La repercusión de su ausencia en la cuantificación de la RC por daños corporales. Su inserción en el sistema legal", por D. Juan José Marín López, Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad de Castilla La Mancha, Magistrado Suplente de la Audiencia Provincial de Toledo.

#### 17 de diciembre de 1998

5. "La reparación del lucro cesante causado por el daño corporal", por D. Luis F. Reglero Campos, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Castilla La Mancha.

En breve les enviaremos el programa definitivo del Curso.



## EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

**Número 94 de la Revista Española de Seguros.**

El número 94 de la Revista Española de Seguros, correspondiente a abril-junio de 1998, que ya ha sido enviado a los suscriptores, cuenta con los siguientes artículos, relativos al X Congreso Mundial de Seguros, que tuvo lugar en Marrakech del 11 al 15 de mayo de 1998: "Crónica del X Congreso Mundial de Seguros", de J.M. Muñoz Paredes y L.M. Piloñeta Alonso; "Elección del nuevo Presidente del Comité Iberoamericano de AIDA (CILA)", de la Secretaría General de SEAIDA; "El beneficiario de una prestación de seguro", de Jaime Baillo y Morales-Arce; "La individualización subjetiva del beneficiario en el seguro de daños", de Carlos Vargas Vasserot; "Contestación al cuestionario sobre el Tema General de Intermediarios para el Congreso Mundial de 1.998 de la AIDA", de Javier Tirado Suárez; "Sección de jurisprudencia en materia de seguros del Tribunal Supremo", de Juan Bataller Grau y Jesús Olavarría Iglesia.

**Número 95 de la Revista Española de Seguros.**

El número 95 de la Revista Española de Seguros, correspondiente a julio-septiembre de 1998 (en imprenta), contará con los artículos siguientes: "El Proyecto de Ley sobre Condiciones Generales de la Contratación de 1.997", de Javier Pagador López; "Derecho aplicable y jurisdicción competente en el contrato de Reaseguro. Derecho de Argentina", de María Blanca Noodt Taquela; "El fuero territorial del Estado en el orden civil. Especial consideración del Consorcio de Compensación de Seguros", de Enrique Porcellar Giménez; "Seguro de Vida. Aspectos Actuariales", de M<sup>a</sup>. Luz Martín y José M<sup>a</sup>. Sánchez; "El reparto de cargas y de obligaciones entre el Tomador y los asegurados en el seguro de caución para devolución de cantidades anticipadas en la adquisición de vivienda futura y las distintas excepciones oponible por el asegurador (Comentario a la sentencia del TS (Sala 1<sup>a</sup>), de 22 de septiembre de 1997)", de Rafael J. Benavente Sogorb; "Comentario a la sentencia del TS de 28 de julio de 1997", de Josefa Brenes Cortés; "Comentario a la Sentencia de 26 de febrero de 1.998", de Francisco Soto Nieto; "Informe-proyecto de constitución de entidades de previsión social de

la Abogacía", de José Luis Barrón de Benito.

### NOVEDAD El Nuevo Código Penal y el Contrato de Seguro

La publicación "El Nuevo Código Penal y el Contrato de Seguro", que recoge las ponencias de los Cursos que se impartieron sobre este tema en la Asociación, dirigidos por Francisco Soto Nieto, contará con los siguientes artículos: "El asegurador de la responsabilidad civil y los daños intencionados. Definición de bases para aproximarse al tema", de Mariano Medina Crespo; "Ejercicio de la acción directa contra la compañía aseguradora en el proceso penal. Cuestiones suscitadas", de Francisco Soto Nieto; "El dolo y el seguro. Daños causados por delito doloso y el seguro de suscripción obligatoria", de Francisco Soto Nieto; "El delito de omisión del deber de socorro y el seguro de responsabilidad civil", de M<sup>a</sup>. José Morillas Jarillo; "El fraude en el seguro de responsabilidad civil", de J. Manuel Maza Martín; "Delitos de robo, robo y hurto de uso, conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas, y omisión del deber de socorro, en relación con el contrato de seguro de responsabilidad civil", de J. Luis Barrón de Benito; "Algunas reflexiones sobre la cobertura obligatoria de los daños causados con vehículo robado o hurtado", de Mariano Medina Crespo; "Prevención de riesgos laborales", de Andrés Martínez Arrieta.

## LEGISLACIÓN

**Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, de adaptación de los capítulos III y V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al ámbito de los centros y establecimientos militares, publicado en el BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 1998.**

El Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, regula la adaptación de las normas de los capítulos III y V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, sobre derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de consulta y participación de los trabajadores, para su aplicación en el ámbito de las relaciones de trabajo del personal laboral y funcionarios civiles que prestan sus servicios en establecimientos dependientes de la Administración militar.



Orden de 30 de julio de 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, publicada en el BOE núm. 192, de 12 de agosto de 1998.

La Orden del Ministro de Obras Públicas y Transportes de 14 de junio de 1993 fue dictada en desarrollo del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, por la que se establecía el régimen jurídico de las autorizaciones habilitantes para el ejercicio de dicha actividad. Para facilitar el visado de las autorizaciones de transportes, se ha dictado la Orden de 30 de julio de 1998. De entre los requisitos para la obtención de las autorizaciones, es de destacar la obligatoriedad de suscripción "de una póliza de seguro que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que se deriven del uso y circulación del vehículo al que se haya de referir la autorización" (art. 5.g).

**Directiva 98/27/CE, de 19 de mayo de 1998, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores, adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, DOL 166-11.6.98.**

La Directiva 98/27/CE, de 19 de mayo de 1998, tiene por objeto establecer el mecanismo para garantizar el cumplimiento de las directivas sobre protección de consumidores de manera que se ponga fin a las infracciones perjudiciales a los intereses colectivos, independientemente de las acciones individuales de los particulares. Los Estados miembros designarán a las entidades habilitadas para emprender acciones de cesación de las infracciones de este tipo. Esta Directiva se refiere, entre otras, a las Directivas 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, y Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativa a la protección de los consumidores en materia de contratos a distancia. Los Estados miembros deberán desarrollar la citada Directiva antes del 1 de enero de 2001.

## JURISPRUDENCIA

**TRIBUNAL SUPREMO: SEGURO DE INCENDIO. INTERESES DE DEMORA. Sentencia 27.5.98. Sala primera.**

Producido el siniestro, se incoó de oficio proceso penal en el que fue absuelto el gerente de la empresa asegurada por sentencia firme. En el recurso de casación, las partes discuten, entre otras, la procedencia de los intereses de demora, desde la producción del siniestro.

La Sala recuerda, en el fundamento jurídico cuarto, la Sentencia del Tribunal Constitucional 5/1993, de 14 de enero, en la cuestión planteada respecto a la disposición adicional tercera de la LO 3/1989, relativa al interés del 20%, respecto a las indemnizaciones derivadas de accidentes de circulación. La Sentencia no apreció inconstitucionalidad en dicha norma, de la que dice "el precepto cuestionado establece simplemente un interés especial de demora" y hace exigible para el asegurador, como obligado "una actuación diligente para determinar pericialmente la cuantía del daño". En el supuesto juzgado el proceso penal incoado de oficio, en el que se ventilaba el posible dolo del asegurado, entiende la Sala, es una causa justificada, y no imputable a las aseguradoras para no proceder al pago de la indemnización. Pero una vez concluido el proceso penal por sentencia absolutoria desaparecía toda causa justificada para negarse al pago, y a partir de los tres meses debe computarse el interés de demora, lo que ha sido correctamente aplicado por la Sentencia de instancia.

**TRIBUNAL SUPREMO: COMPATIBILIDAD DE INDEMNIZACIÓN LABORAL Y CIVIL EN ACCIDENTE DE TRABAJO Sentencia 13-7-98. Sala primera.**

En el recurso se acusa el exceso de jurisdicción que se produce al conocer el orden jurisdiccional civil sobre un accidente de trabajo frente al social. Tal posición, recuerda la sentencia, está en contradicción con la reiterada jurisprudencia de la Sala de lo civil del Alto Tribunal que "con apoyo en las disposiciones en vigor sostiene respecto de la responsabilidad y sus respectivos títulos legales la compatibilidad de las indemnizaciones laboral y civil". La jurisprudencia ha reiterado que las indemnizaciones satisfechas por accidente de trabajo y por acto culposo son compatibles, ya que la reglamentación especial no sólo no restringe el ámbito de aplicación de



los artículos 1902 y 1903 CC, sino que explícitamente la admite.

**TRIBUNAL SUPREMO: ACCIDENTE EN FESTEJOS POPULARES**  
Sentencia 21-7-98. Sala primera.

El TS desestima el recurso impuesto por la víctima contra Sentencia de la Audiencia Provincial de Cuenca que denegaba la indemnización de daños y perjuicios. Considera la Sala que, en este supuesto, en el que el lesionado lo fue por una carretilla, que no era acto oficial del ayuntamiento, faltan los elementos fácticos en que apoyar la relación de causalidad con la organización de las fiestas por la administración local, pues, con independencia del peligro que generan algunas costumbres locales, los vecinos y asistentes aceptan los riesgos derivados de los festejos participando activamente en éstos.

## ACTUALIDAD DEL SEGURO

### Campos electromagnéticos.

Desde hace decenios y en un trabajo interdisciplinario, expertos electrotécnicos, médicos y biólogos están investigando los efectos que pudieran tener los EMF sobre el organismo humano.

Ya se puede considerar como ampliamente esclarecido el efecto que tienen los EMF de alta frecuencia, como la radio, televisión, radar y microondas, que es de naturaleza térmica.

Hasta el momento no se dispone en absoluto de ninguna comprobación de la cuestión de si los campos magnéticos de baja frecuencia perjudican la salud. El seguro alemán de accidentes laborales, conocido mundialmente por su trabajo de prevención, opina que el problema se encuentra menos en el propio riesgo que en el temor expresado entre los aseguradores de responsabilidad civil en el sentido de que la sociedad y el sistema jurídico estarían convirtiendo un riesgo fantasma en un riesgo real de responsabilidad.

En la valoración de los riesgos procedentes de efectos atórmicos de los campos electromagnéticos no se puede partir ni siquiera de una relación causal básica entre un

determinado riesgo y un determinado daño.

(Münchener Rück, Topics, 1998 (1)).

### Genética y Seguro.

En este campo, es de especial relevancia la relación del seguro de vida con las pruebas genéticas. Hasta ahora, las pruebas genéticas solamente han servido para poder diagnosticar la propensión a enfermedades poco frecuentes. Teniendo en cuenta el alto coste de estas pruebas, y su lento desarrollo, es muy pequeño el potencial de antiselección en la industria aseguradora. Si bien se prevé un mayor desarrollo en este ámbito, tanto de las pruebas como de la antiselección de la industria aseguradora, para el estudio del diagnóstico de enfermedades frecuentes, tales como la diabetes, epilepsia, etc.

(Münchener Rück, Topics, 1998 (1)).

### Seguro de crédito a la exportación a corto plazo.

El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo regula en sus artículos 61 y 62, por un lado, la declaración de incompatibilidad de las ayudas otorgadas por los Estados miembros de la UE, por los Estados de la AELC o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen la competencia, y por otro lado, el control al régimen de ayudas en los países de las partes contratantes.

El Órgano de Vigilancia de la AELC adoptó la Decisión nº4/94/COL, una serie de normas sustantivas y de procedimiento sobre ayudas de Estado, en desarrollo de los artículos 61 y 62 del Acuerdo, que ha sido modificada, entre otras, por la Decisión nº45/98/COL, de 4 de marzo de 1998. Ésta última tiene por finalidad la supresión del falseamiento de la competencia entre los aseguradores de crédito a la exportación públicos o con apoyo público y los privados. El Organismo de Vigilancia de la AELC solicita a los Estados de la AELC que modifiquen sus sistemas de seguro de crédito a la exportación para riesgos negociables, antes del 1 de enero de 1999, poniendo fin a la concesión de ayudas que suponen una ventaja financiera frente a otros aseguradores de crédito a la exportación, operaciones tales como las garantías estatales sobre empréstitos o pérdidas, entre otras.

(Comunidad Europea Aranzadi, Año XXV, núm. 7, Julio 1998, pgs. 41-43).



**Ley francesa nº98-389, de 19 de mayo de 1998 de transposición de la Directiva de 25 de julio de 1985, relativa a la responsabilidad por productos defectuosos.**

La Ley nº98-389 prevé la exoneración por riesgos de desarrollo salvo para los productos de origen humano, mientras que la Ley española la prevé para los medicamentos y los productos alimenticios.

La Comisión está estudiando la integración de los productos agrícolas en la Directiva de 25 de julio de 1985, que someterá al Parlamento Europeo en este mes de septiembre. Entre los propósitos de la Comisión está la inversión de la carga de la prueba, en favor del consumidor, la revocación de la exoneración por riesgo de desarrollo y aumentar los plazos de prescripción.

(Scor Items, nº15, Julio 1998).

**Medidas del Anteproyecto de Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de 1999, que afectan al Sector Asegurador.**

En la Disposición Adicional duodécima, se extiende el plazo, hasta el 1 de enero del año 2001, para la adaptación de los compromisos por pensiones de las empresas con su personal a la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Planes y Fondos de Pensiones (plazo previsto en las Disposiciones Transitorias Decimocuarta, apartado 1, y Decimoquinta, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados).

En la Disposición Adicional decimotercera se suprime la letra b) del número 2 del art. 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

En la Disposición Adicional decimocuarta se modifica la letra A) de la tabla V de la Disposición Adicional Octava de la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la que aumentan los importes de indemnización diaria por día de baja en indemnización básica (incluidos daños morales), durante la estancia hospitalaria a 8000 pts., y sin estancia hospitalaria, a 6500 pts.

El lunes día 28 de septiembre se reunió el Consejo Económico y Social para estudiar el Anteproyecto de Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de 1999. El CES redactó un

informe, con votos particulares, que se encuentra en el Centro de Documentación de SEAIDA a disposición de nuestros asociados.

(BDS, 23 de septiembre de 1998, y Cinco Días).

## CONVOCATORIAS

En el último trimestre del presente año tendrán lugar en la sede de SEAIDA los siguientes cursos:

1. Jornada sobre la Ley de Condiciones Generales de Contratación.
2. Tercer Curso sobre "El Nuevo Código Penal y el Contrato de Seguro", dirigido por Francisco Soto Nieto.
3. Curso sobre "Fondos de Pensiones", dirigido por Alberto Tapia Hermida.

### ¡ÚLTIMA HORA!

#### **DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 1.999**

Al cierre de la edición hemos recibido el dictamen del Consejo de Estado sobre el Anteproyecto de Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales de 1.999.

En primer lugar, el CES insiste en los problemas y riesgos que se derivan de un uso excesivo de este tipo de normas para proceder a la modificación parcial de abundante legislación sustantiva. Asimismo reitera su preocupación por la insuficiencia de la Memoria Explicativa y la ausencia de Memoria económica, así como la falta de Exposición de Motivos.

Las modificaciones que incluye, y que afectan al sector, son las siguientes:

Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados: el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modifica la Disposición Adicional Octava, Tabla V, letra A). El Consejo Económico y Social no encuentra justificación a los incrementos de las



indemnizaciones diarias básicas por día de baja, con y sin estancia hospitalaria. Estos incrementos pueden agravar la situación de desequilibrio técnico del ramo del seguro de automóviles, lo que, según el CES, repercutirá en un encarecimiento de las primas.

Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados: el Anteproyecto de Ley suprime el requisito de depositar fianza para la autorización de la actividad de mediación de seguros privados, establecido en el art. 15.2.b) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados. El CES considera razonable la modificación introducida, puesto que la fianza ante la Dirección General de Seguros era innecesaria, y resultaba redundante, al existir un seguro obligatorio de responsabilidad civil a suscribir por los corredores y corredurías de seguros.

Ley 8/1987, de 8 de junio de Planes y Fondos de Pensiones: el CES estima que sería necesario modificar el plazo para la adaptación de los compromisos por pensiones de las empresas con su personal, de la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio de Planes y Fondos de Pensiones, hasta el 1 de enero de 2002. Convendría acelerar el desarrollo reglamentario para la adaptación de los compromisos por pensiones de las empresas con su personal, lo que evitaría tener que seguir prorrogando reiteradamente el citado plazo.

Además sería conveniente la adopción de otras medidas que faciliten el proceso de exteriorización eliminando los obstáculos que puedan dificultarlo. En primer lugar propone sustituir el contenido de la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987 por otro donde se recogiera que la cuantía del derecho de rescate no pueda ser inferior al valor de las provisiones técnicas de la póliza, salvo que el valor de realización de los activos en que se materialicen dichas provisiones fuera menor, en cuyo caso, la cuantía del rescate no podría ser inferior a dicho valor de realización. En segundo lugar convendría modificar esta Disposición Adicional con el fin de sustituir la actual referencia al "seguro colectivo sobre la vida" por la más genérica de "seguro de vida o accidentes".

El Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social modifica también la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Como ya mencionamos en el apartado de

Actualidad del Seguro, el informe completo, junto con los votos particulares, se halla a disposición de nuestros asociados en el Centro de Documentación de la Asociación.

**DIRECCIÓN DEL CORREO  
ELECTRÓNICO DE SEIDA:**

[seida@dipro.net](mailto:seida@dipro.net)



La Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos clave de la Ley 31/1995  
 VV.AA. Coordinadores: A. Ojeda Avilés, M.R. Alarcón Caracuel y M.J. Rodríguez  
 Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

El Seguro de Defensa Jurídica  
 Asunción Olmos Pildain  
 Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

Régimen Jurídico del Seguro de Caución  
 Mª Pilar Barrés Beniloch  
 Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

Lecciones sobre el Seguro de Responsabilidad Civil  
 J. Alarcón Fidalgo, J.J. Hebrero Alvarez, S. Martín Gil, J. Santos Briz, F.J. Tirado  
 Suárez, M. Yzquierdo Tolsada. INESE-Editorial Caser, Madrid, 1989

¡Últimos ejemplares a la venta!

DESCUENTOS PARA LOS MIEMBROS DE SEADA:  
 PUBLICACIONES DE ARANZADI: 5 %  
 PUBLICACIONES DEL REAL COLEGIO DE ESPAÑA: 10 %

Nº 31

5.942.- Pts.

Nº 32

7.115.- Pts.

Nº 33

3.663.- Pts.

Nº 34

5.000.- Pts.

LIBRERÍA

Sagasta, 18, 2º Izqda.

28.004 MADRID  
 (España)

Tifs. : 915.943.088/915.943.150

Fax: 915.943.353



Editorial Española  
 de Seguros S.L.

FONDOS PROPIOS DE LA EDITORIAL

NOTA: LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA TENDRAN UN  
 DESCUENTO DEL 20 % EN TODAS LAS PUBLICACIONES PROPIAS DE LA EDITORIAL

Ley de 6-VII-94, de responsabilidad civil por los daños causados por produc-  
 tos defectuosos.

J.M. de Sotomayor y Gippini. Cuadernos AIDA-Informes de la Sección Española

Ponencias y comunicaciones al V Congreso Iberoamericano de Dere-  
 cho de Seguros (dos tomos)

J. C. Fernández Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M.C. Vaquero, R. Nebel, P. Lecorff, O.  
 Contreras Strauch, J. Achurra Larrain, D.C. Sánchez, E. Ruiz Vadillo, E.R. Steinfeld, T.  
 Córrea, R. Augusta de Castro, A. García Barona, J. Tarmayo Jaramillo, J. Alarcón Fi-  
 dalgo, J. González Rodríguez, C. Bermúdez Meneses, W. Villa Zapata, J. E. Infante  
 Barros, A.J. Tapia Hermida, F. J. Tirado Suárez.

Estudios sobre la R.C. medioambiental y su aseguramiento, 1997

A. Díaz-Bravo, C. de Miguel Perales, F. Huidobro, C. López-Ceron, A. Ortiz-Arce de la  
 Fuente, E. Pavelek Zamora, J.L. Heras, J.J. Just, J.L. Hebrero Álvarez, M. Romero Alar-  
 cón, A. R. Montes Villota.

Estudios sobre el Contrato de Reaseguro, 1997

L. de Angulo Rodríguez, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J.C. Fernández Rozas, S.  
 Sánchez Lorenzo, M. C. Vaquero López.

Régimen jurídico de los planes y fondos de pensiones

F. Sánchez Calero, L. de Angulo Rodríguez, J. F. Duque Domínguez, F. J. Tirado Suá-  
 rez, M. Vérez Sánchez, J. Aguilar Fernández-Hontoria, L.F. Castresana Sánchez, F.  
 Mansilla García. Madrid, 1989

Ensayo bibliográfico sobre seguros en España (1989-1992)

Milagros Sanz Parrilla

Responsabilidad civil de productos

Comité de Gestión de AIDA, Sección Española, Madrid, 1983

Nº 1

1.000.- Pts.

Nº 2

6.000.- Pts.

Nº 3

3.000.- Pts.

Nº 4

3.000.- Pts.

Nº 5

3.700.- Pts.

Nº 6

1.500.- Pts.

Nº 7

2.000.- Pts.

SOLICITUD DE PUBLICACIONES

DON: \_\_\_\_\_  
 CIA/EMPRESA: \_\_\_\_\_  
 con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_  
 Domicilio: c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_; solicita  
 \_\_\_\_\_  
 ejemplares de los siguientes libros de su catálogo:  
 \_\_\_\_\_

La forma de pago, a nombre de  
 EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L., será:  
 mediante talón por importe de \_\_\_\_\_ pts.,  
 que remito junto a su petición, o bien  
 mediante transferencia bancaria a Barclays Bank, calle  
 Sagasta, 11, Madrid; cta. nº 0065-0086-36-0001021908,  
 por importe de \_\_\_\_\_ pesetas,

NOTA: LAS PETICIONES DE LIBROS POR CORREO SE CARGARAN CON LA CANTIDAD  
 CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE LOS GASTOS DEL MISMO MEDIANTE ENVÍO  
 CONTRARREEMBOLSO AL SOLICITANTE



<b>Responsabilidad Civil por productos defectuosos</b> Estudio comparado entre las legislaciones española y comunitaria. Comité de Gestión de AIDA. Madrid, 1986	N° 8 <input type="checkbox"/>	1.000.- Pts.
<b>Coloquios sobre la responsabilidad civil del Automóvil</b> XXX Aniversario de los Coloquios de Bilbao, Madrid, 1983	N° 9 <input type="checkbox"/>	1.500.- Pts.
<b>Criterios para la valoración de los daños personales. Sistema SEADA' 91</b> Comisión de Seguimiento de la O.M. de 5 de marzo de 1991. Madrid, 1991	N° 10 <input type="checkbox"/>	2.120.- Pts.
<b>Integración del Seguro en la C.E.E. Libertad de prestación de servicios: Aceleración del proceso, problemática y actuaciones posibles.</b> Félix Mansilla García. Madrid, 1988	N° 11 <input type="checkbox"/>	1.000.- Pts.
<b>Dictámenes de Derecho Mercantil (Tomos II y III)</b> Joaquín Garrigues. Madrid, 1976 (precio por tomo)	N° 12 <input type="checkbox"/>	4.000.- Pts.
<b>Contrato de Seguro Terrestre (2ª edición)</b> Revisada y puesta al día conforme a la Ley de 8 de octubre de 1.980 Joaquín Garrigues. Madrid, 1983.	N° 13 <input type="checkbox"/>	3.000.- Pts.
<b>Temas de Derecho vivo</b> Joaquín Garrigues. Editorial Tecnos, Madrid, 1978	N° 14 <input type="checkbox"/>	1.000.- Pts.
<b>NOVEDAD 1998</b> <b>La valoración de los daños corporales. El sistema de la ley 30/95</b> VV.AA./Director: M. Medina Crespo. Madrid, 1998	N° 15 <input type="checkbox"/>	5.200.- Pts.
<b>NOVEDAD 1998</b> <b>El nuevo Código Penal y el Contrato de Seguro</b> VV.AA./Director: Francisco Soto Nieto. Madrid, 1998	N° 16 <input type="checkbox"/>	3.800.- Pts.

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS		
<b>N° 93, Enero-Marzo 1998</b> L. de Angulo Rodríguez, J. Bataller Grau, J.L. Barrón de Benito, M. Guerrero de Castro, V. Bodegas Rojo, S. Leguey e I. Albarrián, N. Latorre Chiner y M° L. Alienza Navarro.	N° 17 <input type="checkbox"/>	3.000.- Pts.
<b>N° 94, Abril-Junio 1998</b> J.M. Muñoz Paredes y L.M. Piloñeta Alonso, Secretaría General de SEADA, J. Baillo y Morales-Arce, C. Vargas Vasserot, J. Tirado Suárez, J. Bataller y J. Olavarría	N° 18 <input type="checkbox"/>	3.000.- Pts.
<b>N° 95, Julio-Septiembre 1998 (EN IMPRENTA)</b> J. Pagador, M° B. Noodt, E. Porcellar, M° L. Martín y J.M. Sánchez, R.J. Benavente, J. Brenes, F. Soto, J. Bataller y J. Olavarría, J. L. Barrón.	N° 19 <input type="checkbox"/>	3.000.- Pts.
Números sueltos		3.000.- Pts.
Suscripción anual		12.000.- Pts.

<b>Poliza flotante y seguro en abono</b> Luis Javier Cortés. Publicaciones del Real Colegio de España. Bolonia, 1984.	N° 20 <input type="checkbox"/>	1.360.- Pts.
<b>Cambios y seguros marítimos en derecho catalán y balear</b> Manuel J. Peláez. Publicaciones del Real Colegio de España. Bolonia, 1984.	N° 21 <input type="checkbox"/>	1.770.- Pts.
<b>Estudios y Comentarios sobre la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. SEADA/Fundación MAPFRE Estudios, Madrid, 1987.</b> L.M. Almejano, M. Renedo, E. Linde, L. de Angulo, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J.A. Revilla, A. Jiménez-Bianco, J.F. Duque, J. Maldonado, N. Paz Canalejo, P. Blanco-Morales, J. Carbonell, J. Camacho, J.F. Fernández-Ponga, A. Olmos, J. Bataller, J. Olavarría, M. Medina, F. Soto Nieto, E. Sotomayor Anduiza y A. Rubio Morales	N° 22 <input type="checkbox"/>	5.850.- Pts.
<b>Accidentes de circulación. Nueva jurisprudencia, 1994.</b> F.J. García Gil y J. García Nicolás 2ª edición. Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N° 23 <input type="checkbox"/>	13.000.- Pts.
<b>Régimen de Responsabilidad Civil por Productos Defectuosos</b> Sonia Rodríguez Llamas Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N° 24 <input type="checkbox"/>	4.327.- Pts.
<b>El Régimen de la Prueba en la Responsabilidad Civil Médica</b> Calixto Díaz-Regañón García-Alcalá Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N° 25 <input type="checkbox"/>	5.346.- Pts.
<b>El Transporte de Viajeros por Carretera. Régimen de responsabilidad civil</b> Teresa Hualde Manso Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N° 26 <input type="checkbox"/>	3.538.- Pts.
<b>La R.C. del empresario por los Daños Causados por su Dependiente</b> Pedro Zelaya Etchegaray Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N° 27 <input type="checkbox"/>	8.769.- Pts.
<b>Clausulas abusivas en la Contratación</b> Adela Serra Rodríguez Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N° 28 <input type="checkbox"/>	3.615.- Pts.
<b>Responsabilidades y Sanciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</b> Joaquín García Murcia Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)	N° 29 <input type="checkbox"/>	3.534.- Pts.
<b>La transformación de la responsabilidad civil en la jurisprudencia</b> Santiago Cavanillas Múgica Editorial Aranzadi, 1967, Elcano (Navarra)	N° 30 <input type="checkbox"/>	2.115.- Pts.